



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 08 DE ABRIL DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Vistas las contestaciones por parte de la Policía Nacional.
2. Proceda la secretaria a elevar informe sobre la existencia o inexistencia del oficio de aprehensión. Ofíciense.
3. Reiterar nuevamente el oficio a la entidad Bancaria, envíese directamente al representante legal de la entidad. Ofíciense.
4. CANCELAR la orden de Aprehensión que recae sobre el vehículo automotor objeto del trámite. Ofíciense a la secretaria de la Movilidad, a la Policía Metropolitana Sección Automotores (Sijin), para que sea cancelada dicha orden, y de haber sido capturado, al respectivo parqueadero, a fin de que sea entregado a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. Líbrense los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.
5. Consecuencia de lo anterior, una vez el convocante tenga en su poder el rodante de la referencia. Proceda el mismo, a informarlo inmediatamente a esta sede judicial para terminar el trámite.

Cumplido lo anterior regrese al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE.**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.  
(DJC)

2019-343

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 039 Hoy 09 de abril de 2021  
EL Secretario

\_\_\_\_\_  
**FLOR ALBA ROMERO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4864b205ec5c2bea1b482f9b9f4e6828bc6d67394b35ff665e02177e1aa2ed7b**

Documento generado en 08/04/2021 04:19:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**